1	**No. DE CONTRATO**	CP-PR-2026-311		
2	**TIPO DE CONTRATO**	Prestación de obra - persona Jurídica		
3	**CONTRATANTE**	**ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO**		
4	**NIT**	**901.100.455-5**		
5	**ORDENADOR DEL GASTO**	OMAR ENRIQUE FLÓREZ ESCORCIA		
6	**CARGO**	DIRECTOR NACIONAL		
7	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	Cédula de ciudadanía	**No.**	72.215.820 de Barranquilla
8	**CONTRATISTA**	CHL INGENIERÍA SAS		
9	**NIT**	901211803-1		
10	**REPRESENTANTE LEGAL**	EDWIN CHÁVEZ LOBO		
11	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	Cédula de ciudadanía	**No.**	79.689.290 de Bogotá
12	**OBJETO**	**EL CONTRATISTA** se obliga con **ALDESARROLLO**, a ejecutar todas las actividades administrativas y técnicas necesarias para la correcta realización del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE BERMAS CUNETAS DE LA VÍA QUE COMUNICA LA AUTOPISTA RIO GRANDE Y ELCORREGIMIENTO DE LA CURVA, INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR”, conforme a los Documentos Técnicos elaborados y formulados por la Alcaldía de San Martín, Cesar, y a la ficha MGA aprobada bajo el código BPIN 202600000016995, los cuales forman parte integral del presente contrato.		
13	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**	**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial a: 1.Ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de los parámetros, lineamientos y directrices establecidos en este documento, asegurando una utilización eficiente y efectiva de los recursos asignados para alcanzar los objetivos propuestos. 2.Elaborar y presentar un plan operativo detallado, incluyendo un cronograma de actividades y entregables relacionados con materiales, insumos, instalaciones u obras, el cual deberá ser aprobado por el interventor del contrato, garantizando adecuada coordinación y precisión en la ejecución. 3.Gestionar de manera responsable y transparente el anticipo otorgado, asegurando su correcta inversión y la oportuna rendición de cuentas, en cumplimiento con las disposiciones contractuales y la normativa vigente. 4.Ejecutar las actividades definidas en la Ficha MGA, cumpliendo rigurosamente con los lineamientos técnicos y especificaciones técnicas del proyecto como. Realizar preliminares de ampliación de la vía Realizar excavaciones y demoliciones Construir rellenos Construir carpeta asfáltica Construir cunetas y bordillos Realizar retiro de sobrantes Realizar señalización Estabilizar taludes Construir Alcantarillas Construir Box Coulvert Adelantar plan de manejo de tránsito Adelantar plan de manejo ambiental 5.Disponer de los recursos necesarios, tanto en equipos como en materiales, garantizando su disponibilidad, operatividad y adecuada utilización		

		para la ejecución integral de todas las actividades previstas en el contrato. 6.Mantener en condiciones óptimas las instalaciones, áreas de trabajo y depósitos de materiales, asegurando un entorno seguro, ordenado y conforme a las especificaciones del proyecto. 7.Proveer personal calificado, competente y suficiente para cumplir con el alcance contractual, en concordancia con los documentos técnicos elaborados por el municipio de San Martin y las especificaciones del proyecto. 8.Realizar los cerramientos y aislamientos temporales requeridos en las áreas de intervención, así como instalar toda señalización preventiva necesaria, garantizando la seguridad del personal, usuarios y transeúntes. 9.Colocar señalización preventiva conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte (Resolución No. 1050 del 5 de mayo de 2004), con el fin de limitar el acceso no autorizado y asegurar la circulación segura en las vías públicas adyacentes a la obra. 10.Ejecutar las actividades siguiendo los procedimientos adecuados y normativos, en especial aquellos establecidos en los documentos técnicos del proyecto, promoviendo buenas prácticas constructivas y de seguridad. 11.Aplicar el manual de señalización vial y los planes de manejo de tránsito pertinentes, utilizando todos los dispositivos y elementos necesarios para garantizar una movilización eficiente, segura y ordenada en las vías públicas durante la ejecución de la obra. 12.Cumplir estrictamente con las especificaciones, planos, anexos y demás documentos técnicos que integran el proyecto, específicamente aquellos relacionados con el BPIN 202600000016995 13.En caso de considerar necesarias variaciones en las especificaciones, someter dichas propuestas y estudios justificativos para su aprobación por parte del interventor. 14.Ajustarse a las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta inicial, garantizando coherencia y cumplimiento con los compromisos adquiridos. 15.Actuar de buena fe, con profesionalismo y respeto a las leyes, cumpliendo en todo momento con los términos pactados en el contrato y en concordancia con las normativas aplicables. 16.Dar prioridad a las órdenes y directrices del interventor y de ALDESARROLLO, trabajando con lealtad, eficiencia y sin dilaciones, evitando obstáculos que puedan retrasar la ejecución del contrato. 17.Gestionar oportunamente los trámites, licencias, permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución del contrato, asumiendo los costos y responsabilidades de su obtención, salvo en los casos en que la expedición corresponda a ALDESARROLLO. 18.Ejecutar los recursos asignados de manera exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual,

dentro de los plazos y condiciones económicas establecidos.

19.Mantener en el sitio de trabajo personal técnico y operativo calificado, garantizando experiencia, competencia y cumplimiento en las tareas asignadas.

20.Asegurar que las actividades realizadas cumplan con los estándares técnicos y de calidad previstos, garantizando la integridad y correcto funcionamiento de los productos y obras entregados.

21.Presentar informes de avance de manera oportuna y en los formatos requeridos por ALDESARROLLO y el interventor, facilitando la supervisión y el control del proyecto.

22.Documentar el progreso mediante registros fotográficos, bitácoras de obra, memorias de cálculo, señalización y otros informes que sean requeridos por la interventoría, asegurando la trazabilidad del proceso.

23.Atender con prontitud y eficacia las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por ALDESARROLLO durante la ejecución del contrato, garantizando la resolución oportuna de las mismas.

24.Realizar las reparaciones, ajustes o modificaciones indicadas por la interventoría, garantizando la calidad, seguridad y cumplimiento con las especificaciones técnicas del proyecto.

25.Presentar informes técnicos, administrativos y financieros que certifiquen que los productos, obras y servicios entregados cumplen con los estándares de calidad, seguridad y eficiencia establecidos en el contrato.

26.Entregar materiales, insumos, instalaciones u obras de primera calidad, libres de defectos y en estricta conformidad con las normas técnicas y de seguridad vigentes; no serán aceptados productos remanufacturados o defectuosos.

27.Entregar los productos y servicios conforme a las especificaciones técnicas, condiciones requeridas por la entidad y las normativas vigentes, asegurando la plena satisfacción de los requisitos del proyecto.

28.Ejecutar el contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas, económicas y financieras pactadas, garantizando puntualidad y cumplimiento en la entrega.

29.Restituir o reemplazar, a su costa, los productos, materiales o obras no conformes o inferiores a los requerimientos, sin que ello implique retraso en los plazos de entrega pactados.

30.Acatar y seguir las instrucciones, recomendaciones y directrices de ALDESARROLLO para el desarrollo eficiente, seguro y correcto del objeto contractual.

31.Cumplir con las especificaciones técnicas y actividades establecidas en el proyecto BPIN 202600000016995, asegurando coherencia, precisión y calidad en la ejecución.

32.Suscribir y entregar el acta de recibo final, certificando la conformidad y el cumplimiento total del contrato y sus entregables.

		33.Brindar asistencia presencial, telefónica y/o remota de manera oportuna, atendiendo las solicitudes y necesidades que surjan durante la ejecución del proyecto. 34.Asesorar y acompañar en la administración, seguimiento y control de las actividades contractuales, garantizando el cumplimiento de los objetivos, plazos y estándares establecidos. 35.Disponer de los recursos físicos, humanos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades, garantizando el cumplimiento de las condiciones pactadas en tiempo y forma. 36.Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, incluyendo las que sean necesarias para su correcta ejecución, culminación y cierre satisfactorio del proyecto. **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer la naturaleza de las actividades contractuales por desarrollar, las normas legales que le son propias, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
14	**VALOR DEL CONTRATO**	El valor del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.243.271.284,00)** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **ALDESARROLLO** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.
15	**FORMA DE PAGO**	ALDESARROLLO realizará los desembolsos correspondientes al presente contrato de la siguiente manera: 1. ANTICIPO: • Se otorgará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato, es decir, por la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.621.635.642,00). • Este anticipo se entregará previa firma del acta de inicio, la constitución de las garantías requeridas y debidamente aprobadas, la aprobación del plan de inversión del anticipo y el cumplimiento de todas las obligaciones relacionadas con la seguridad social, los aportes parafiscales y los demás requisitos establecidos en el Manual de Pagos de ALDESARROLLO. • La amortización del anticipo se realizará en partes iguales en cada acta de pago, de acuerdo con el cronograma de pagos y con el soporte del plan de inversión aprobado por la interventoría. 2. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: • La amortización del anticipo se efectuará en igual porcentaje en cada acta de pago, hasta completar su amortización total, de conformidad con las condiciones contractuales establecidas. • 3. PAGOS PARCIALES MENSUALES: • Se efectuarán pagos parciales en función del avance de obra comprobado, revisado y aceptado por la interventoría.

- Cada pago parcial corresponderá a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y aceptadas, de acuerdo con los precios y las condiciones establecidos en el contrato. Los pagos se realizarán hasta alcanzar el noventa y cinco por ciento (95 %) del valor total del contrato, es decir, hasta alcanzar la suma de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($8.781.107.719,80). Estos pagos cubrirán los costos y avances de obra ejecutados y aceptados, descontando en cada acta la amortización del anticipo correspondiente.
- 4. PAGO FINAL:
  El saldo restante, equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, es decir, la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($462.163.564,20), se pagará una vez se haya realizado la liquidación definitiva del contrato y tanto ALDESARROLLO como la Alcaldía de San Martín, Cesar, hayan aprobado y recibido a satisfacción el cien por ciento (100 %) del proyecto, previo cumplimiento de los requisitos contractuales y administrativos exigibles para su desembolso.

- **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos del pago los valores serán consignados en la cuenta suministrada por EL CONTRATISTA. Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA deberá crear una cuenta bancaria exclusiva, que ampare el buen manejo y correcta inversión del ANTICIPO

- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente contrato es integral (incluye los gastos directos e indirectos que deba asumir el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato).

- **PARÁGRAFO TERCERO:** En el valor pactado, se entienden incluidos los siguientes costos: honorarios y utilización de herramientas y equipos necesarios para la ejecución del contrato, en todo caso los precios aquí contemplados se entienden a todo costo.

- **PARÁGRAFO CUARTO:** Las partes acuerdan que al valor del contrato se le harán los descuentos de Ley.

- **PARÁGRAFO QUINTO**: Los pagos referidos serán realizados previa presentación de la cuenta de cobro a más tardar el día 25 de cada mes y que deberá estar acompañada del informe de cumplimiento del 100% de actividades y/u obligaciones mensuales, así como la constancia de cumplimiento y recibo de satisfacción por parte del supervisor que ALDESARROLLO designe para tal efecto,

		y cumpliendo por lo dispuesto en el manual de pagos de ALDESARROLLO. Todos los pagos se efectuarán acorde al flujo de caja y programación financiera que se realice desde la Dirección administrativa y financiera de **ALDESARROLLO**, conforme a lo desembolsos que se realicen **del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR) Y RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR.** El valor del contrato será cancelado por parte de **ALDESARROLLO** de acuerdo a los servicios totales efectivamente aprobados, prestados y recibidos de la actividades desarrolladas de acuerdo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o el documento que haga a sus veces de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada, las cuales forman parte integral del presente contrato, así como el informe de cumplimiento y recibo de satisfacción por parte del supervisor de **ALDESARROLLO** designe para tal efecto. Para efecto de cada uno de los pagos proyectados deberá presentar: a) factura o documento equivalente según los preceptos legales, b) informe de cumplimiento en donde conste la verificación de la entrega de los servicios prestados en cada una de las obligaciones, c) certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que demuestren que se en cuentan al día en los pagos de seguridad social, aportes parafiscales de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, así como el cumplimiento del manual de pagos de **ALDESARROLLO**. Para efectos del pago, los valores serán consignados en la cuenta suministrada por **EL CONTRATISTA**.
16	**PLAZO**	El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.** Queda absolutamente prohibido a **EL CONTRATISTA** prestar sus servicios con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución previsto, sin que se haya suscrito adición o prórroga alguna que así lo prevea, con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos para el efecto, por lo que **EL CONTRATISTA** no podrá hacer reclamación alguna por tal concepto.
17	**SUPERVISIÓN:**	**ALDESARROLLO** controlará el cumplimiento del presente contrato a través del **DIRECTOR DE PROYECTOS**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al Manual de Contratación y Supervisión vigente y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato y demás normas internas expedidas para el efecto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.
18	**SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**	Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto asociado al **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR) Y RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR.**
19	**GARANTÍAS**	**EL CONTRATISTA**, se compromete a constituir un contrato de seguro contenido en una póliza en las que figure como beneficiario **ALDESARROLLO**, mediante las cuales asegura el cumplimiento de sus obligaciones y ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución contractual y seis

				(6) meses más, contados a partir de su suscripción
		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del contrato	El plazo de ejecución contractual.
		Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	El plazo de cinco (5) años contados a partir de la entrega de la obra a satisfacción.
		Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
		Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	El plazo de ejecución contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso

20 **IMPUTACION PRESUPUESTAL**

SPGR — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHcgonzam — LAURA CAROLINA GONZALEZ MONTENEGRO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 03-110024 — ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
Fecha y Hora Sistema: 2026-09-16-4:48 p. m.

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	2626	Fecha Registro:	2026-09-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	03-110024 ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	2.243.338.514,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	2.243.338.514,00	Saldo x Comprometer:	2.243.338.514,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	3526	Fecha Registro:	2026-09-16	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:		Obligación:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
03-110024 RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - EDURED	00IL-2402-0000-2026-000000-16995 CONSTRUCCIÓN DE BERMAS CUNETAS DE LA VÍA QUE COMUNICA LA AUTOPISTA RIO GRANDE Y EL CORREGIMIENTO DE LA CURVA, INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CESAR	Nación	8,20770	CSF	2026-09-16	2.243.338.514,00			
					Total:	2.243.338.514,00	0,00	2.243.338.514,00	2.243.338.514,00

Objeto: CDP EJECUCION del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE BERMAS CUNETAS DE LA VÍA QUE COMUNICA LA AUTOPISTA RÍO GRANDE Y EL CORREGIMIENTO DE LA CURVA, INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR" BPIN 2026-000000-16995

ALDESARROLLO Tecnología · Ciencia · Innovación

ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP

Número de CDP	2026-000-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	Fuente de Financiación	Recursos Propios del Municipio San Martin - Cesar
Fecha de Expedición	07/09/2026	Objeto del Gasto	CDP Ejecucion	Tipo	Gasto
Vigencia	Actual				
Estado	Generado				
Valor Inicial	2,450,000,000.00	Valor Operaciones	0.00	Valor Actual	2,450,000,000.00
Saldo x Comprometer	2,450,000,000.00				
Observaciones	"CONSTRUCCIÓN DE BERMAS CUNETAS DE LA VÍA QUE COMUNICA LA AUTOPISTA RÍO GRANDE Y EL CORREGIMIENTO DE LA CURVA, INCLUIDO LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR" BPIN 20260000016995				
Responsable	LAURA CAROLINA GONZALEZ MONTENEGRO ANALISTA DE PRESUPUESTO				

Para el proceso se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nos. 2626 y 2026-000-09, por un valor total de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($4.693.338.514,00). La suma restante, correspondiente a CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.

		($4.550.000.000,00), será transferida por el municipio conforme a la Resolución No. 100-RES-01-DP-2026-0888 del 26 de agosto de 2026, una vez se certifique un avance físico y financiero del cincuenta por ciento (50%) en la ejecución de la obra, momento en el cual se expedirá el CDP correspondiente
21	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	El lugar de ejecución del presente contrato se establece al **MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR.**

CONSIDERACIONES

I. Que, conforme a lo establecido en la solicitud de contratación, esta se determina como viable y procedente.
II. Que la idoneidad y la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual se encuentra acreditada y analizada por parte del área solicitante y se ajusta al Manual de Contratación y Supervisión vigente
III. Que la modalidad de selección es la de conformidad de **MENOR CUANTIA,** con el artículo 31 del Manual de Contratación vigente.
IV. Que el (la) Ordenador (a) del gasto se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en las **facultades y limitaciones del representante legal** del Certificado de Existencia y Representación Legal

De conformidad con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga con **ALDESARROLLO** a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
4. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. **EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas dotación, implementación, inventarios, o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismo quedarán a su cargo de tal suerte que deberá responder por las pérdidas o a daño de estos, autorizando que el valor de este sea descontando de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y proveedor dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo,

11. Utilizar la imagen de **ALDESARROLLO** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
12. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento cuando a ello haya lugar.
13. En caso de ser asignado correo electrónico al Contratista, este deberá dar el uso adecuado al mismo, en este sentido, destinarlo exclusivamente para el desarrollo del contrato.
14. **El CONTRATISTA**, deberá presentar informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, junto con el soporte de la información y documentación relacionada en este.
15. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de **ALDESARROLLO**, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
16. Cumplir con los principios éticos de la entidad
17. Cumplir con la política “cero papel” de **ALDESARROLLO**
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ALDESARROLLO:

1. Suministrar la información que previamente requiera **EL CONTRATISTA** en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya **EL CONTRATISTA**.
5. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2**. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3**. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5**. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6**. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CUARTA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de **ALDESARROLLO**.

QUINTA. - CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **ALDESARROLLO**.

SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a **ALDESARROLLO** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotamiento de un debido proceso que determine dicho incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria será cancelado directamente por **EL CONTRATISTA** a **ALDESARROLLO**, o en su defecto **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a que **ALDESARROLLO**, lo descuente directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor DEL **CONTRATISTA**, se cobrará por la jurisdicción competente, por lo anterior el presente

contrato presta mérito ejecutivo y desde ahora, **EL CONTRATISTA** afirma renunciar al requerimiento en mora.

OCTAVA. PENAL DE APREMIO. En ejercicio de la autonomía de su voluntad, **LAS PARTES** acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables a **EL CONTRATISTA**, respecto de la ejecución de las actividades y obligaciones propias del presente contrato. **EL CONTRATANTE** podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a **EL CONTRATISTA**, por las siguientes causas: i) Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades, o ii) por la inejecución o, iii) por incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna; un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del presente contrato, sin exceder el veinte (20%) por ciento del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el interventor y/o el supervisor técnico deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo de **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el presente contrato, con el anexo técnico, y con los demás documentos que hacen parte éste.

PARÁGRAFO PRIMERO: **PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO:** En caso de que se evidencie i) la inejecución de actividades, o ii) el retardo en el cumplimiento de obligaciones contractuales, el interventor y/o el supervisor técnico lo comunicará por escrito a **EL CONTRATISTA** con copia a **EL CONTRATANTE**, precisando las actividades, productos, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir **EL CONTRATISTA.** Comunicado **EL CONTRATISTA**, éste contará con dos (2) días hábiles para presentar las explicaciones a las que haya a lugar. El interventor y/o el supervisor técnico citará a mesa de trabajo a **EL CONTRATISTA** y a **EL CONTRATANTE**, al día siguiente hábil del recibo de la comunicación de **EL CONTRATISTA** y, junto con el análisis de la respuesta y los resultados de la mesa de trabajo, en conjunto con **EL CONTRATANTE**, otorgarán a **EL CONTRATISTA** un plazo de cura para sanear y superar la inejecución, o el retardo o el cumplimiento del presente contrato; para lo cual, se tendrá en cuenta la dimensión del incidente y el tiempo razonable para remediarlo y superarlo. El plazo de cura será de hasta cinco (5) días hábiles, y durante este lapso de tiempo no se causará el apremio, siempre y cuando se subsane la situación. El plazo de cura se contará desde el día en que el interventor y/o el supervisor técnico comunique por escrito vía correo o electrónicamente a **EL CONTRATIST**A. **Si EL CONTRATISTA** sanea y supera la inejecución o retardo en el cumplimiento del contrato en el plazo de cura, conforme a la comunicación del contratante, que se basará en el informe del interventor y/o el supervisor técnico, no se hará efectivo el apremio. En caso de que persista el retardo o la inejecución de actividades por parte de **EL CONTRATISTA**, el interventor y/o el supervisor técnico realizará un informe soportado en las actividades, productos, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir **EL CONTRATISTA**, justificando el presunto incumplimiento contractual. Con base en dicho informe, **EL CONTRATANTE** determinará si hay lugar a hacer exigible las garantías y pólizas que respaldan la ejecución del presente contrato. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, **EL CONTRATANTE** dará aviso de siniestro a la compañía de seguros y radicará la reclamación ante la misma, en los términos del artículo 1077 y siguientes del Código de Comercio. En el evento en que la compañía de seguros no objete la reclamación dentro del plazo legal, se radicará la respectiva solicitud de pago. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. EL **CONTRATANTE** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones contractuales o legales a que haya lugar, en contra de **EL CONTRATISTA** y/o su garante, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento de la póliza de cumplimiento de entidades públicas con régimen privado de contratación, como la Alianza Pública para el Desarrollo Integral. En todo caso, **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya a **ALDESARROLLO** a descontar directamente de los saldos a su favor, en caso de

existir los mismos, como consecuencia de la imposición de la presente cláusula penal de apremio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATANTE realizará el seguimiento a que haya lugar ante la compañía de seguros, respecto de la reclamación presentada.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre **ALDESARROLLO** y **EL CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación (si aplica esta última) de los contratos serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine.

DECIMA. - RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el manual de contratación adoptado por **ALDESARROLLO** y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA es una persona independiente de **ALDESARROLLO** y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario de este, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA. - PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación laboral con respecto a **ALDESARROLLO**, quedando entendido que en caso que requiera personal para ejecutar el contrato, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **ALDESARROLLO**. Por lo tanto, será de cargo **DEL CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, **EL CONTRATISTA** proveerá el personal y, de proceder, los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. Si **EL CONTRATISTA** no cumple con dicho cronograma, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello que requiera para la ejecución del contrato dentro del plazo pactado sin costo adicional para **ALDESARROLLO**.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **ALDESARROLLO** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga con **ALDESARROLLO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. Se liquidará el presente contrato de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, prórroga o adición al presente contrato, deberá constar por escrito mediante Otrosí suscrito entre las partes.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a **ALDESARROLLO**, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto contractual, agotamiento de los recursos o vencimiento del plazo, lo que ocurra primero. 3. Por disolución de la persona jurídica o muerte **DEL CONTRATISTA** (persona natural). 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Cuando el Contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. 6. Por aplicación de la cláusula de terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes ejercida mediante la celebración de este contrato, **EL CONTRATISTA** acepta y autoriza a **ALDESARROLLO** a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa, en los siguientes casos: 1. Por la no prestación del servicio, obra o bien contratado, o por su ejecución tardía que afecte el cumplimiento del fin pretendido con la contratación o afecte de manera grave la programación de obra o cronograma de entrega de los bienes o servicios a cargo **DEL CONTRATISTA**. 2. Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa, cualquiera de las garantías exigidas en el presente Contrato. 3. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte **DEL CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato. 4. Si **EL CONTRATISTA** es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor o Interventor (según aplique) informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos previstos en esta cláusula. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor o Interventor (según aplique), deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones que le han imposibilitado dar cumplimiento en debida forma a cualquiera de las obligaciones a su cargo. El supervisor o Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la respuesta por parte **DEL CONTRATISTA**, emitirá una certificación en la que conste la verificación de los hechos u omisiones y los argumentos **DEL CONTRATISTA** (o la constancia de que guardó silencio) y, recomendará al Ordenador del Gasto, la continuidad del contrato o la necesidad de adoptar la decisión de terminación anticipada. La decisión de terminación anticipada deberá constar por escrito, entendiendo y aceptando las partes que esta decisión no requiere declaración judicial o extrajudicial alguna y tampoco la suscripción de un documento de común acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, **ALDESARROLLO** se reserva la facultad de adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera y deja constancia que constituye hecho **DEL CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que haya lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de **ALDESARROLLO** hasta la fecha de terminación anticipada.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a **ALDESARROLLO.** La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre **DEL CONTRATISTA**, mantengan bajo reserva la referida información.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a **ALDESARROLLO**, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministre de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con el uso relacionado con todos los aspectos atinentes al **CONTRATO.** Declara que cuenta con la autorización de sus colaboradores y/o de terceros para llevar a cabo el tratamiento de datos personales en la ejecución del contrato, y suministrar la información requerida por **ALDEARROLLO** durante todas las etapas contractuales.

VIGÉSIMA TERCERA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS: Mediante la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta de manera expresa que no tienen o tendrán relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas, por lo cual se obliga y declara que:

1. Cumple con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos.
2. En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegará todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
3. Que no ha participado de ninguna actividad que constituiría una violación a cualquier Ley anticorrupción que le resulte aplicable.

PARÁGRAFO: Así mismo se acuerda entre las partes que la inobservancia de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, es causal inmediata de terminación del presente contrato por justa causa por parte del **CONTRATANTE**, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales que se deriven del incumplimiento.

También será causal inmediata de terminación del presente contrato sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación por parte del **CONTRATANTE**, si **EL CONTRATISTA** es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales. De acuerdo con lo anterior, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, de cualquier perjuicio que esta última sufra como consecuencia de cualquier incumplimiento respecto de las normas vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEXTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: (I) la póliza constituida por parte **DEL CONTRATISTA**, (II) propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, (III) anexo técnico (IV) los respectivos documentos que lo modifiquen y (IV) los documentos que se generen dentro de la ejecución de este.

VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **CONTRATANTE**, correo electrónico info@aldesarrollo.gov.co y para **EL CONTRATISTA** en el correo administrador@chl-ingenieria.com

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día trece (13) del mes de octubre del año 2026.

ALDESARROLLO

OMAR ENRIQUE FLÓREZ ESCORCIA
Director Nacional ALDESARROLLO

CONTRATISTA

EDWIN CHÁVEZ LOBO
Representante legal